



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.255

Radicado No. 2021-00099-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted con el presente proceso de sucesión, informándole que fue recibido en la fecha 6 de diciembre de 2021. Se procedió a radicarla bajo el N° 132484089001-2021-00099-00. Libro radicador N° 10 folio 131. Pasó al despacho para que provea.

El Guamo - Bolívar, siete de diciembre de 2021.

BRYAN MIGUEL CABRERA SALGADO.
Secretario.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO.-El Guamo Bolívar, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: OSCAR ENRIQUE GARCIA BARRIOS

Demandado: DIONICIO HERNANDEZ BANQUEZ

Se encuentra al Despacho, el proceso Ejecutivo promovido por **OSCAR ENRIQUE GARCIA BARRIOS**, a través de apoderado judicial, doctor **MELCHOR DE JESUS TIRADO TORRES**, identificado con C.C. 19.250.848 portador de la tarjeta profesional N° 219.612 contra **DIONICIO HERNANDEZ BANQUEZ**, a fin de resolver acerca de su admisión.

Se observa por parte del despacho lo siguiente:

1. La letra de cambio aportada en el escrito de la demanda, dentro de su contenido no es posible darle lectura a la misma.

En virtud a lo anterior, esta judicatura en aplicación del artículo 90 numeral 1 y 2 del Código General del Proceso, se mantendrá en secretaría la demanda y se le concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para aporte la prueba antes enunciada de en pdf, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo Bolívar,

R E S U E L V E:





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.255

Radicado No. 2021-00099-00

PRIMERO: Mantener en secretaría el proceso Ejecutivo adelantado por **OSCAR ENRIQUE GARCIA BARRIOS**, a través de apoderado judicial **MELCHOR DE JESUS TIRADO TORRES**, identificado con C.C. 19.250.848 portador de la tarjeta profesional N° 219.612 contra **DIONICIO HERNANDEZ BANQUEZ**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que aporte la prueba antes anunciada, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Tener al doctor **MELCHOR DE JESUS TIRADO TORRES**, como apoderado judicial del señor **OSCAR ENRIQUE GARCIA BARRIOS**, en los mismos términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
EL JUEZ**

